

Begijar (Jaén). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Begijar (Jaén), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de octubre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-III-68; terminación de las obras, 1-VI-69.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-III-68; terminación de las obras, 1-VI-69.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 12 de enero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Nicolás de Cines, Oza de los Ríos (La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de junio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Nicolás de Cines, Oza de los Ríos (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Nicolás de Cines, Oza de los Ríos (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Nicolás de Cines, Oza de los Ríos (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de junio de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31-III-68; terminación de las obras, 1-III-70.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 12 de enero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Arguiñano (Navarra).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de julio de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Arguiñano (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Arguiñano (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Arguiñano (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de julio de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VI-68; terminación de las obras, 1-X-69.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 12 de enero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación «Nordeste Ganadero, Sociedad Anónima» (NORGASA), situada en el lugar de La Sira, parroquia de Sigra, del término municipal de Cambre, de la provincia de La Coruña.*

A solicitud de «Nordeste Ganadero, S. A.» (NORGASA), para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada», a la de su propiedad de la especie porcina, de las razas Large White y Landrace situada en el lugar de La Sira, parroquia de Sigra, del término municipal de Cambre, de la provincia de La Coruña; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto) y la Orden de 14 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 18 del próximo pasado mes de diciembre y a propuesta de la esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Fomento y Expansión Ganaderos, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de La Coruña.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación de don José Manuel de la Cámara, situada en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla.*

A solicitud de don José Manuel de la Cámara, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada», a la de su propiedad de la especie bovina de las razas Frisona, Retinta

Andaluza y Charolesa, y radicada en la finca denominada «El Torbiscal», del término municipal de Utrera, de la provincia de Sevilla; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio) y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 del próximo pasado mes de diciembre y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Fomento y Expansión Ganaderos, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Sevilla.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 26 de enero de 1968 por la que se concede libertad condicional al corrigiendo en el Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Antonio Suárez Pérez.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, concedo los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir, a partir del día 20 de abril de 1968, al penado Antonio Suárez Pérez, que cumple su condena en el Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria).

Madrid, 26 de enero de 1968.

LACALLE

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 31 de enero de 1968 por la que se declara titular de la concesión del vivero de cultivo de mejillones denominado «Viver Julbe» a doña Rita Ortiz Baró.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Rita Ortiz Baró, en el que solicita pase a su propiedad por fallecimiento de su esposo, don Antonio Julbe Roca, el vivero de cultivo de mejillones denominado «Viver Julbe», situado en el puerto de Tarragona, concedido por Orden ministerial de 31 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 65);

Considerando que en la tramitación de este expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que se han cumplido los requisitos reglamentarios y fiscales,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica, lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar titular de la concesión del citado vivero a doña Rita Ortiz Baró, subrogándose en los derechos y obligaciones del anterior concesionario. Asimismo viene obligada a observar las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ANEXO número 10 a la Circular número 2/1967 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que desarrolla el Decreto de la Presidencia del Gobierno 295/1967 («Boletín Oficial del Estado» número 45), sobre compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y aves de producción nacional.*

Tercera relación de mataderos colaboradores para la compra de ganado vacuno:

Matadero: «C. A. V. I. R.»—Localidad y provincia: Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Sacrificio diario concertado: 40.

Madrid, 30 de enero de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

*ANEXO número 11 a la Circular número 2/1967 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que desarrolla el Decreto de la Presidencia del Gobierno 295/1967 («Boletín Oficial del Estado» número 45), sobre compra de canales de ganado, ovino, bovino, porcino y de aves de producción nacional.*

Sexta relación de mataderos colaboradores para la compra de ganado porcino:

Matadero: «Basilio Gonzalez González»—Localidad y provincia: Ledrada (Salamanca). Sacrificio diario concertado: 60.

Matadero: «Matadero Industrial Cortegana»—Localidad y provincia: Cortegana (Huelva). Sacrificio diario concertado: 100.

Matadero: «Isidoro Blázquez Sánchez»—Localidad y provincia: Crespos (Ávila). Sacrificio diario concertado: 50.

Matadero: «Suc. Cirilo Calderón»—Localidad y provincia: Barcience (Toledo). Sacrificio diario concertado: 100.

Madrid, 31 de enero de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 1968:*

DIVISA:	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U S A. ....	69,608	69,818
1 Dólar canadiense .....	64,014	64,207
1 Franco francés nuevo .....	14,140	14,182
1 Libra esterlina .....	167,804	168,310
1 Franco sueco .....	16,003	16,051
100 Francos belgas .....	140,204	140,627
1 Marco alemán .....	17,384	17,436
100 Liras italianas .....	11,142	11,175
1 Florin holandés .....	19,293	19,351
1 Corona sueca .....	13,500	13,540
1 Corona ganesa .....	9,331	9,359
1 Corona noruega .....	9,745	9,774
1 Marco finlandés .....	16,593	16,643
100 Chelines austriacos .....	268,837	269,648
100 Escudos portugueses .....	243,194	243,928